

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/5261/2025 y anexos de Issac Pimentel Mejía, presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Morelos.	20955

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Representación.

Agréguese el oficio y anexos del presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Morelos, a quien se reconoce como representante de dicho poder.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente dando contestación a la demanda en representación del Poder Legislativo del estado de Morelos.

III. Pruebas.

El Poder Legislativo local ofrece las documentales y el disco certificado que acompaña, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

¹ De conformidad con la documental que al efecto remite contenida en un disco compacto certificado, y en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2025

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria se tiene por señalado el domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Solicitud de sobreseimiento.

En relación con las manifestaciones que formula el Poder Legislativo local respecto a la actualización de diversas causales de improcedencia en este asunto, dígasele que dicha cuestión será un aspecto que podrá ser analizado en el momento de dictar sentencia.

IX. Traslado.

Con el escrito de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las **once horas del siete de enero de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XI. Notifíquese.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **186/2025**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.

DAHM/JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T17:22:08Z / 21/11/2025T11:22:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 48 61 ba e1 0f 08 71 a0 28 64 6c ff d7 c6 ac 63 98 3a 42 39 f3 eb fc ab 7f 63 42 f7 74 b9 f2 93 70 86 36 ec e8 2b e8 e6 ae 1f 3d 02 3c e0 4d 82 84 44 61 8e f7 4b 75 39 02 78 82 32 70 02 1f 81 60 23 27 de ab 86 63 cc bf 7c d4 e4 15 73 5c ca 0e 62 8e 85 fb 47 29 61 bd c0 2e a4 c8 b8 c9 d1 56 ae b9 5e da 8f 11 22 5e f9 43 65 05 69 ab 5c ab 56 44 20 09 00 78 5b f1 d9 60 f6 a1 cc 72 98 7b 3a 98 3c 03 5c aa d3 45 77 63 d2 11 6e 3a 68 fe 73 b7 5f 86 08 31 85 24 5d 63 f0 1b 0b a6 11 62 c3 a0 32 fb 96 ce d0 3e 6c de 59 ff 61 93 cb 03 38 55 aa c2 72 f1 c9 39 06 d1 a5 df 0a 6e e2 96 fd 88 21 a0 93 9f cf 1c 3a 9e 2c b3 cc 2a c7 64 cc c2 9e 13 8c 38 f9 fc 3e 45 e7 b4 36 2d c5 fe f0 19 85 a4 51 ea f3 d5 e1 4e 10 ac d1 92 c5 50 18 38 99 ca 95 21 b7 24 2e 94 86 1e 35 cc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T17:22:08Z / 21/11/2025T11:22:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2025T17:22:08Z / 21/11/2025T11:22:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	739944			
	Datos estampillados	A698C5EB6F524F139B4BF971146CAEE9BB0C6BC9EFADD45392E28EF206E328940626			